



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, informando lo siguiente:

- Por auto del día 19 de mayo del año que avanza, fue inadmitida esta demanda para iniciar el trámite de proceso ejecutivo, concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanarla, término que venció el pasado 27 de mayo de 2021 a las 5:00 de la tarde.
- De otro lado informo, que el apoderado de la parte demandante no allegó memorial de subsanación en el término que se le otorgó

Manizales, 02 de junio de 2021

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA.
SECRETARIA**

RADICADO 170014003009-2021-00289-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales (Caldas), dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y ante la falta de subsanación de la presente demanda ejecutiva conforme a la providencia inadmisoria fechada el 19 de mayo de 2021, que promueve la Cooperativa Multiactiva Cooproyección, frente al señor Luis Enrique Paredes, se rechaza la misma. Sin necesidad de desglose al haberse presentado de forma virtual.

Ejecutoriado este auto, archívense las presentes diligencias, previa la anotación en los registros del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a03a0ddfa609c046eca11f5ecbc6bc6b80d3ac927e2ef1f600a8deb61db0ade**

Documento generado en 02/06/2021 11:11:28 AM